

DICIEMBRE 2002

**NORMAS DE AUDITORIA
GENERALMENTE ACEPTADAS**

50

EMITIDAS POR:

COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.

**SECCIÓN 550 - OTRA INFORMACIÓN EN DOCUMENTOS
INCLUIDA CONJUNTAMENTE CON LOS ESTADOS FINANCIEROS**

SECCIÓN 550

OTRA INFORMACIÓN EN DOCUMENTOS INCLUIDA CONJUNTAMENTE CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

Introducción

01. Una entidad puede publicar varios documentos que contengan información (aquí llamada “otra información”) además de los estados financieros auditados y el informe del auditor independiente. El propósito de esta Sección es entregar una guía para la consideración del auditor de “otra información” incluida en dichos documentos.
02. Esta Sección es aplicable solamente a “otra información contenida en: a) memorias anuales a los accionistas, informes anuales de organizaciones sin fines de lucro con distribución al público e informes anuales preparados para autoridades regulatorias, o b) otros documentos respecto a los cuales el cliente solicite la atención del auditor.
03. “Otra información” incluida en un documento puede ser relevante para el examen de un auditor independiente o para la coherencia con su informe. La responsabilidad del auditor con respecto a información en documentos no va más allá de la información financiera identificada en su informe y el auditor no tiene la obligación de llevar a cabo ningún procedimiento para corroborar “otra información” contenida en un documento. Sin embargo, el auditor debería leer esa “otra información” para considerar si tal información, o su forma de presentación es materialmente inconsistente con la información que se refleja en los estados financieros o con la forma que ésta se presenta¹. Si el auditor concluye que existe una inconsistencia importante, él debería determinar si los estados financieros, su informe, o ambos, requieren cambios; si concluye que éstos no requieren ser modificados, entonces debería pedir a su cliente que modifique la “otra información”. Si ella no es modificada para eliminar una inconsistencia importante, entonces debería considerar llevar a cabo otros procedimientos, tales como una modificación a su informe para incluir un párrafo explicativo en el cual se describa esa inconsistencia, restringir el uso de su informe en el documento o retirarse del compromiso de la auditoría. La acción que él tome dependerá de las circunstancias particulares y de la importancia de la inconsistencia de la “otra información”.
04. Si al leer la “otra información” por las razones descritas en el párrafo 03, el auditor identifica que existe información que él considera significativamente errónea y que no es una inconsistencia importante como se describe en el párrafo 03, entonces debería discutir esta situación con el cliente. En relación con esto, el auditor debería considerar que podría no tener la experiencia suficiente para determinar la validez de la afirmación, que puede no haber estándares con los cuales evaluar su presentación y que existan diferencias de criterio

¹ Para delimitar su responsabilidad bajo esta Sección, el auditor principal puede también pedir al otro auditor o auditores comprometidos en la auditoría que lea o lean esa “otra información”. Si un informe del auditor anterior aparece en un documento al cual esta Sección es aplicable, entonces el nuevo auditor debería leer esa “otra información” por las razones descritas en este párrafo.

u opiniones válidas. Si el auditor concluye que tiene una base sólida para preocuparse, entonces debería proponer a su cliente que lo consulte con otro experto cuyo consejo pueda ser de utilidad, tal como puede ser el asesor legal del cliente.

05. Si después de discutir lo mencionado en el párrafo 04, el auditor concluye que la información errónea persiste, la acción que él tome en estas circunstancias particulares dependerá de su propio juicio. El debería considerar los pasos a seguir, tales como notificar por escrito a su cliente de los puntos relacionados con la información errónea y consultar a su asesor legal acerca de la acción apropiada a seguir en las circunstancias.
06. Si alguna “otra información” ha sido objeto de procedimientos de auditoría efectuados en la auditoría de los estados financieros, el auditor podría expresar una opinión si dicha información es presentada razonablemente en todos los aspectos significativos, en relación con esos estados financieros tomados en su conjunto. En estas circunstancias, el informe del auditor en relación a esta información debería describir claramente el carácter del trabajo y el grado de responsabilidad que el auditor está tomando. Un ejemplo del informe del auditor en relación con la “otra información” incluida conjuntamente con los estados financieros es el siguiente:

Nuestra auditoría fue efectuada con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto. La (identificar la “otra información”) es presentada para propósitos de un análisis adicional y no es parte requerida en los estados financieros básicos. Dicha información ha sido sujeta a los procedimientos de auditoría aplicados en la auditoría de los estados financieros y, en nuestra opinión, se presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, en relación a los estados financieros básicos tomados en su conjunto.

07. El auditor debería considerar el efecto de cualquier modificación en su informe estándar cuando informa con relación a la “otra información”. Cuando el auditor expresa una opinión con salvedades sobre los estados financieros, él debería establecer claramente los efectos sobre la “otra información” que se acompaña. Cuando el auditor expresa una opinión adversa o se abstiene de opinar sobre los estados financieros, él no debería expresar una opinión sobre la “otra información” que se adjunta a dichos estados financieros. Una expresión de una opinión en estas circunstancias puede ser inapropiada, debido a que tiende a contradecir la opinión adversa o la abstención de opinión sobre los estados financieros.

APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Esta Norma ha sido preparada por la Comisión de Auditoría del Colegio de Contadores de Chile A.G., con la colaboración del Instituto de Auditores A.G., y fue aprobada con el voto unánime de sus miembros.

Los miembros de la Comisión de Auditoría que participaron en la preparación de esta Norma son los siguientes:

Jesús Riveros G.
Presidente

Anthony J.F. Dawes
Jaime Goñi G.
Edgardo Hernández G.
Luis Landa T.

Alvaro Leiva C.
Fernando Poblete V.
Hernán Quililongo C.

Howard P. Keefe Mc D., Director Técnico

APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO NACIONAL

La Norma N° 50 que establece normas relativas a “Otra Información en Documentos incluida conjuntamente con los Estados Financieros Auditados”, ha sido aprobada por el Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2002, de acuerdo a las atribuciones contenidas en la letra h) del Artículo 13° de los Estatutos del Colegio (Art. 13° letra g) de la Ley N° 13.011), el que dispone su vigencia a contar de esta aprobación.

LUIS A. ESPINOZA MORAGA
Secretario General

LUIS A. WERNER-WILDNER Q.
Presidente Nacional